



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCION SOCIAL DENTRO DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS, OBJETIVOS Y ACTUACIONES DEL PLAN LOCAL DE INCLUSIÓN DE CIUDAD REAL, AÑO 2021.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Acción Social, tiene previsto abrir la Convocatoria para la presentación de proyectos que desarrollen los principios, líneas estratégicas, objetivos y actuaciones establecidas en el Plan Local de Inclusión Social, aprobado en Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2017.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a regular bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para el año 2021.

Para tal fin, destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48003, Subvenciones Proyectos de Acción Social, la cantidad de 92.203 euros, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2021.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a regular las bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para el año 2021.

1.- BASES DE LA CONVOCATORIA

El Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado el BOP de Ciudad Real nº 120 de 25 junio de 2021.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3.- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total 92.203 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº 2311.48003, Subvenciones Proyectos de Acción Social para el ejercicio 2021.

Podrán atenderse sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser



beneficiarias de las subvenciones y respecto a proyectos o actuaciones subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renunciaciones de estas últimas.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

4.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir, para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Podrán ser proyectos objeto de subvención, aquellos que se desarrollen en consonancia con las líneas estratégicas del Plan Local de Inclusión Social, debiendo concretar la entidad solicitante la Línea, Objetivo General y Específico al que se acoge.

5.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

Podrán acogerse a las subvenciones las Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán participar en esta convocatoria asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a.-** Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- b.-** Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de servicios sociales.



- c.-** Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.
- d.-** Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
- e.-** Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.-** No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g.-** No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.
- h.-** No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno, debiendo cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Para iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.** Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones 2021, para el desarrollo de proyectos de Acción Social, dentro de los líneas estrategias, objetivos y actuaciones del Plan local de Inclusión Social . (ANEXO I)
- 2.** Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con los siguientes apartados:
 - a. Denominación del proyecto
 - b. Objetivos
 - c. Destinatarios y números de beneficiarios
 - d. Tipo de actividad



- e. Breve desarrollo descriptivo de las actividades
 - f. Metodología
 - g. Colaboraciones con otras entidades, y personas del ámbito de acción social si las hubiere
 - h. Igualdad de género
 - i. Medios e Infraestructura
 - j. Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.021.
 - k. Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
 - l. Plan de financiación razonado, para cubrir el presupuesto total de la actividad.
 - m. Programa anual de acciones y actividades previstas a realizar en el año 2021.
 - n. Proyecto y valoración económica de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 3.** Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de la prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
 - 4.** Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.
 - 5.** Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Ciudad Real, número de trabajadores/as.
 - 6.** Memoria descriptiva de la asociación del año 2020 indicando las actividades, acciones y el número de participantes.
 - 7.** Estatutos actualizados.
 - 8.** Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (CIF)
 - 9.** Ficha de terceros según modelo oficial. (ANEXO III)
 - 10.** El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

No será necesaria la presentación de la documentación requerida en los puntos 5,6,7,8 y 9 para las entidades que se hayan presentado a la convocatoria de Subvenciones 2021 de la Concejalía de Acción Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional



de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7.- TIPOS DE SUBVENCIONES

Se establecen un único tipo de subvención, destinada al desarrollo de proyectos de Acción Social, siguiendo los principios, líneas estratégicas, objetivos y actuaciones establecidas en el Plan Local de inclusión Social.

Podrán ser proyectos objeto de subvención, aquellos que se desarrollen en consonancia con las líneas estratégicas del Plan Local de Inclusión Social, debiendo concretar la entidad solicitante la Línea, Objetivo General y Específico al que se acoge.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet).
- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- g) Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la relación de gastos subvencionados en la resolución de concesión de la subvención.

8.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como Órgano instructor para la presente convocatoria al Jefe de Sección de Formación e Integración Social, con la colaboración administrativa de la Concejalía de Acción Social, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos. Una vez realizada la valoración de solicitudes por el Órgano instructor, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en orden de prioridad y en función de la dotación



presupuestaria los Proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto. Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala Delegada de Acción Social, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y se elevará a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

9.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de esta convocatoria es la Concejala Delegada de Acción Social. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Calle Pozo Concejo, 6, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 Ext. 935 o por correo electrónico en la dirección asuntossociales@ayto-ciudadreal.es, se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración en cuanto a los Proyectos:

1.- Pertinencia del proyecto (hasta 25 Puntos):

- Adecuación al objeto de la convocatoria
- Sector de población a quien se destina prioritariamente el proyecto
- Adecuación de los beneficiarios al proyecto
- Número de participantes

2.- Temporalización (hasta 10 puntos)

3.- Viabilidad del proyecto (hasta 25 puntos):

- Capacidad de gestión de la entidad
- Aspectos tecnológicos



- Aspectos económicos
- 4.- Valoración de la entidad (hasta 15 puntos):
 - Experiencia en el ámbito de los Servicios Sociales

11- NOTIFICACIONES

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12.- PERIODO DE IMPUTACIÓN DEL GASTO

El periodo al que se podrá imputar los gastos relativos al desarrollo del proyecto, desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
2. Aceptar la subvención concedida. En el caso que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión de subvención.
3. Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases, aplicando el importe de la subvención al proyecto o mantenimiento para el que fueron concedidos.
4. Proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.
5. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.
6. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.
7. Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...



8. El beneficiario deberá reflejar en las actividades de difusión del Proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Acción Social, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Ciudad Real, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.
9. Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los plazos indicados en estas bases.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
- La obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor.

Los datos correspondientes a la concesión de subvenciones, serán objeto de publicación en Base Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un único pago anticipado, del 100% del proyecto, tras la concesión de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.



15- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2022. El beneficiario deberá presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real a través del siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>. La justificación contendrá la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el Órgano competente, el que conste:

- Convocatoria en la que se enmarca la subvención
- Nombre del Proyecto subvencionado
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos, acompañada de archivo PDF con un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del Proyecto.

3.- Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales escaneadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.
- Ejemplares escaneados de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

16.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES



Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

17.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulador de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2021 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o defectos de la presente Convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

18.- RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Lo que se hace público para general conocimiento en Ciudad Real a 19 de agosto de 2021.

Ciudad Real, 23 de agosto de 2021

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local